



CTCP-10-01425-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Asunto: Consulta 1-2018-029499

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	08 de Noviembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1007 CONSULTA
Código de Referencia	R-4-962
Tema	INQUIETUDES – REVISORIA FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...El Revisor Fiscal deberá cumplir aquellos requerimientos establecidos por los organismos de Control y Vigilancia, en los parámetros que estos entes definan..."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)"

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





Por medio de la presente informo que presto servicios para una ESAL que presta el servicio de agua, como revisor fiscal, y se están presentando los siguientes inconvenientes.

1. El administrador representante legal y la directora comercial me están ocultando información con respecto a peticiones que realiza la comunidad para prestar el servicio de agua.
2. Viene un saldo de caja general a septiembre de 2018 por \$21.000.000 que está a cargo del administrador y el afirma que no tiene este dinero, el aumento de este saldo empezó desde el año 2016 con \$7.000.000 luego año 2017 \$14.000.000 y está reflejado en estados financieros.
3. Se hizo compra de 11 tanques según contratos y egresos pero en el inventario faltan 2. Este costo es \$27.000.000, el administrador afirma que los entregara en la planta en enero de 2019.

1. Por favor me asesoran cual es el correcto procedimiento para renunciar, si debe ser ante a(sic) asamblea general quien me nombro,
2. pero esto me obligaría a firmar estados financieros con salvedad?
3. Puedo renunciar ante la junta directiva pero el documento dirigido para la asamblea?
4. Estos inconvenientes debo notificarlos ante Superservicios y la alcaldía local?

(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Dando respuesta a las preguntas 1 y 3, este Consejo se ha manifestado acerca de la renuncia del revisor fiscal y sus implicaciones, en los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-818	RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL	11/12/2015
2016-099	RENUNCIA REVISORIA FISCAL	10/03/2016
2016-618	RENUNCIA REVISOR FISCAL	21/09/2016
2017-775	RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL	17/10/2017
2017-962	INQUIETUDES - RENUNCIA REVISOR FISCAL	26/12/2017
2018-462	EFFECTIVIDAD EN LA RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL	06/06/2018
2018-622	RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL POR EL NO PAGO DE HONORARIOS	08/08/2018
2018-850	RENUNCIA - REVISOR FISCAL - FIRMA DE AUDITORÍA	08/10/2018
2018-886	ACTUACIONES - RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL	07/11/2018



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT



ISO 14001
CERTIFICADA

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



En cuanto a la pregunta 2, teniendo en cuenta los antecedentes relacionados por el peticionario, en nuestra opinión, el Código de Ética compilado en el Decreto 0302 de 2015 y a su vez, en el anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 420 de 2015, proporciona un marco conceptual con el ánimo de identificar, evaluar y responder a las amenazas en el cumplimiento de los principios fundamentales. Si las amenazas identificadas no son claramente irrelevantes, el Contador Público debe, donde sea apropiado, aplicar salvaguardas para eliminar dichas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, donde no se vea comprometido el cumplimiento de los principios fundamentales; lo cual puede ser mediante la emisión de informes oportunos a la administración de la entidad o según criterio del profesional, mediante salvedades en el dictamen. Si el contador público no puede adoptar las salvaguardas apropiadas debe declinar o suspender el servicio profesional específico involucrado, o cuando sea necesario desvincularse del cliente (en el caso de un contador público independiente) o de la entidad contratante (en el caso de un contador público dependiente). Las normas de control de calidad, que son de obligatorio cumplimiento para todos los contadores en Colombia, a partir del 1 de enero de 2016, también establecen directrices para la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y encargos específicos.

Por ello, si para los casos mencionados dentro del contexto de la consulta, existe evidencia de que los estados financieros contienen errores materiales y de fraude, no sería posible para el contador público que ejerce como revisor fiscal emitir una opinión sin salvedades, por lo cual debería considerar los hallazgos como base para emitir una opinión modificada, tal como lo establece la NIA 700 (numerales 16 y 17), así:

"Tipos de Opinión

16. El auditor expresará una opinión no modificada (o favorable) cuando concluya que los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

17. El auditor expresará una opinión modificada en el informe de auditoría, de conformidad con la NIA 705, cuando:

(a) concluya que, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros en su conjunto no están libres de incorrección material; o

*(b) no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material.
(...)"*

Acerca de la pregunta 4, respecto al deber de informar o denunciar irregularidades, este Consejo se ha manifestado en los siguientes conceptos:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINISTERIO
DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y
TURISMO



BOGOTÁ
150 14001
CALLE 28 N° 13A-15



No.	CONCEPTO	FECHA
2018-643	DEBER DE DENUNCIA DEL REVISOR FISCAL	10/08/2018
2018-712	DENUNCIA - REVISORÍA FISCAL	11/09/2018

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

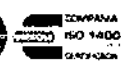
www.mincit.gov.co



GOSIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT



ISO 14001
CERTIFICADA



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 28 de Noviembre del 2018

1-2018-029499

Para: **luciaq82@hotmail.com**

2-2018-029119

UAE-JCC OFICINA JURÍDICA-DERECHOS DE PETICIÓN

Asunto: TRASLADO 2018-1007

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-1007.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

